



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0311-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de mayo del 2026.

VISTO:

Carta N° 007-2026-GG-JMGV, de fecha 13 de marzo del 2026, de ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.; Informe N° 1298-2026-MDNCH-SGOPU/JCCQ, de fecha 19 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 303-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 23 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1394-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 27 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1401-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 31 de marzo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0498-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 23 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ E LOTE 1 DEL A.H. LICENCIADOS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2644956;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los **contratos pueden modificarse mediante reducción de prestaciones**, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, en el marco de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, específicamente el artículo 109, se establece que la Entidad, de manera excepcional y debidamente sustentada, puede disponer la **reducción de prestaciones** hasta por el **límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que: *i) no se afecte la finalidad pública del contrato; ii) las prestaciones no hayan sido ejecutadas; iii) sean susceptibles de cuantificación y divisibilidad; iv) se cuente con sustento técnico y opinión del supervisor; y v) se apruebe antes de la conformidad final o recepción de la obra;*

Que, conforme a lo desarrollado por el OSCE en la Opinión N° 115-2019/DTN precisa que: "la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley";

Que, mediante Carta N° 007-2026-GG-JMGV, de fecha 13 de marzo del 2026, ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C. remite a Gerencia de Infraestructura la presentación del Informe respecto a la partida de reubicación de puerta existente de la obra:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ E LOTE 1 DEL A.H. LICENCIADOS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2644956; donde concluyen que, (...) la puerta es innecesaria e inviable para la institución, se acuerda con el residente de obra dejar sin efecto la partida “01.01.06-REUBICACION DE LA PUERTA EXISTENTE”, por lo que esta supervisión informa a la Entidad la deducción de esta partida, la cual no será valorizada, asciende a la suma de S/. 2,086.51 (Dos mil ochenta y seis con 51/100 soles), tiene una incidencia de 0.15% respecto del monto contractual, esta deducción no genera ninguna deducción de plazo;

Que, mediante Informe N° 303-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 23 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el pronunciamiento referente al Informe de Reducción de Obra N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ E LOTE 1 DEL A.H. LICENCIADOS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2644956; donde concluyen que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite su pronunciamiento (...) según lo solicitado en el marco del artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y de la Opinión N°137-2016/DTN (OPINION OSCE);

Que, mediante Informe N° 1394-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 27 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la Reducción de Obra N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ E LOTE 1 DEL A.H. LICENCIADOS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2644956; donde concluyen que, se debe aprobar la reducción de obra N° 01 por la suma de S/. 2,086.51 (Dos mil ochenta y seis con 51/100 soles) inc. gastos generales, utilidades e IGV, con incidencia de 0.15% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 1401-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 31 de marzo del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la aprobación de Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ E LOTE 1 DEL A.H. LICENCIADOS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2644956; donde concluyen, aprobar mediante acto resolutivo la reducción de prestación de obra N° 01 por la suma de S/. 2,086.51 (Dos mil ochenta y seis con 51/100 soles) inc. gastos generales, utilidades e IGV, con incidencia de 0.15% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe Legal N° 0498-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 23 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ E LOTE 1 DEL A.H. LICENCIADOS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2644956; opina que, se declare PROCEDENTE la solicitud de Reducción de Prestación de Obra N° 01 por la suma de S/. 2,086.51 (Dos mil ochenta y seis con 51/100 soles) inc. gastos generales, utilidades e IGV, con incidencia de 0.15% respecto del monto contractual, precisando que no implica la modificación del plazo de ejecución;

Que, en conformidad con el Informe N° 1394-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 27 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

“Al respecto, el área usuaria ha efectuado la evaluación correspondiente, verificándose lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

a) **Cumplimiento de la finalidad del contrato:** Se ha verificado que no ejecuta la prestación que se reducirá no afecta el cumplimiento del objetivo del contrato, ya que este puede lograrse de manera oportuna y eficiente con las prestaciones restantes, asegurando la atención de la necesidad pública que motivó la contratación.

b) **Naturaleza de las prestaciones a reducir:** Las prestaciones propuestas para reducción no han sido ejecutadas y pueden identificarse, medirse y separarse con claridad, por lo que pueden excluirse sin afectar técnicamente ni generar interferencias en la ejecución del contrato.

c) **Oportunidad de la aprobación:** La reducción de prestaciones se propone antes de la conformidad final antes del acta de recepción de la obra, cumpliendo con el momento oportuno para este tipo de modificaciones.

d) **Opinión técnica especializada (de corresponder):** Se cuenta con la opinión favorable del supervisor, quien ha evaluado técnicamente la reducción y ha confirmado que no afecta la calidad, funcionalidad ni integridad de la prestación contratada.

(...) En ese sentido, la exclusión de dicha prestación no genera adelanto en la fecha de término contractual, ni incide en la secuencia constructiva principal, por lo que no resulta necesario ni procedente modificar el plazo de ejecución del contrato.”;

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO PARCIAL	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01	ESTRUCTURAS				
01.01.	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.06.	REUBICACIÓN DE PUERTA EXISTENTE	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
COSTO DIRECTO					1,500.00
GASTOS GENERALES (10%)					150.00
UTILIDAD (7.882%)					118.23
SUBTOTAL					1,768.23
IMPUESTO (IGV 18%)					318.28
TOTAL PRESUPUESTO					2,086.51

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	1,396,029.70	100.00%
REDUCCIÓN DE OBRA N° 01	2,086.51	0.15%

El presupuesto de REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 asciende a la suma de S/. 2,086.51 (Dos mil ochenta y seis con 51/100 soles) inc. gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.15% del monto contractual.

Que, de acuerdo con el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, se señala lo siguiente:

- Mediante cuaderno de obra Asiento N° 212 Con fecha 11 de marzo de 2026 Residente de obra indica: “EL DIA COMENZO CON LA CHARLA DE SEGURIDAD, LUEGO SE COMPLETARON LAS PARTIDAS FINALES, SE REALIZO LA CONEXION DE AGUA Y DE SANITARIOS LUEGO DE LAS COORDINACIONES CON SEDACHIMBOTE, SE HACE DENOTAR NUEVAMENTE QUE LAS PARTIDAS FUERON COMPLETADAS CON EXCEPCION DE LA REUBICACION DE LA PUERTA,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

LA CUAL LUEGO DE COORDINAR CON EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SE PROCEDE A DEJARLO EN-EL MISMO LUGAR, POR LO QUE ESA PARTIDA GENERA UN DEDUCTIVO."

- Con fecha 13 de marzo de 2026 mediante cuaderno de obra, Asiento N° 216 Supervisor de obra indica:
"(...) - ASI MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA OBRA NO PODRA CERRARSE AL 100.00% POR MOTIVOS DE LA PARTIDA DE REUBICACION DE PUERTA EXISTENTE."

Que, de la revisión integral del expediente técnico de reducción, se advierte que la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 recae sobre la partida "Reubicación de puerta existente", la cual no ha sido ejecutada, es plenamente identificable, cuantificable y divisible, y cuya exclusión no genera afectación técnica, funcional ni estructural en la obra;

Que, el Informe N° 004-2026-MRSC-SO emitido por el jefe de Supervisión de Obra contiene opinión técnica favorable, validando que la reducción propuesta no compromete la calidad ni la finalidad del proyecto, ni genera interferencias en la ejecución de las demás partidas;

Que, de acuerdo con el análisis técnico efectuado por las áreas competentes, se ha determinado que la prestación materia de reducción no forma parte de la ruta crítica del cronograma de obra, no afecta el plazo de ejecución contractual, manteniéndose incólume el cumplimiento de los objetivos del contrato. En consecuencia, se verifica el cumplimiento concurrente de todos los presupuestos legales y técnicos exigidos para la procedencia de la reducción de prestaciones, resultando no solo jurídicamente viable, sino también necesaria para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia y razonabilidad;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELCARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ E LOTE 1 DEL A.H. LICENCIADOS II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2644956, por la suma de S/. 2,086.51 (Dos mil ochenta y seis con 51/100 soles) inc. gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.15% de incidencia respecto del monto contractual. Precisar que, la reducción de prestaciones aprobada no afecta el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, ni la calidad, funcionalidad o integridad de la obra, ni implica modificación del plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DIPONER, a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro en el banco de proyectos de la reducción de prestación N° 01.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, notificar la presente Resolución al contratista ejecutor CONSORCIO DEPORTIVO LOS LICENCIADOS II y a la supervisión de Obra. ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



2026-16884



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS